"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 00168-2024-MPM/GM

Ayaviri, 12 de abril de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 0137 - 2021-MPM/A, de fecha 30 de marzo de 2021; Expediente Administrativo N.° 10770-2022 -MPM-A/TD, presentado por el administrado Sra. Nicolas Valeriano Pacori; Informe Técnico N° 001-2024-SGTCV-MPM-A, emitido por el Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial, Informe N° 024-2023-MPM-A/GDEL-DHM; Opinión Legal N° 086-2024-MPM-A/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás actuados; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 en su Título Preliminar, Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo 1.1) Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y 1.2) Principio del Debido Procedimiento señala: *"Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Que comprende el derecho a exponer sus argumentos, (...) y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, (...)";*

Que, mediante el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0137-2021-MPM/A, de fecha 30 de marzo del 2021, se otorga el permiso de operación de ruta para prestar el servicio de transporte interdistrital de pasajeros a favor de la "Empresa de Transportes Vip Nicova Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada", por un periodo de (02) dos años, que comprende a partir del 16 de diciembre de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2022; y, en su artículo segundo autoriza la habilitación de una flota de cuatro (4) unidades vehiculares con placas de rodaje: C7I-967, C8A-294, A2J-716 y C3A-234, para las rutas detalladas en el cuadro contenido en el artículo segundo de la citada resolución.

Que, conforme se aprecia de la solicitud s/n, contenido en el expediente administrativo N.° 10770- 2022-MPM-A/TD, de fecha 14 de noviembre de 2022, el administrado Nicolas Valeriana Pacorí, en su condición de Gerente General de la "Empresa de Transportes Vip Nicova Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada", amparándose en el numeral 2 del artículo 20 de la Constitución, solicita la renovación de permiso de operación para trasporte de pasajeros a nivel interdistrital, en las siguientes rutas: a) Ayaviri - Picchu con Bifurcación Araranka (UNA) - La Raya y viceversa, b) Acllamayo - Choquesani - Balsapata - Orurillo - Ayaviri y viceversa; para tal efecto, adjunta los requisitos exigidos por Ley.

Que, a través del Informe Técnico N.° 001-2023-SGTCV-MPM, a de fecha 16 de enero de 2023, el Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial, en relación a la solicitud de renovación de permiso de operación de ruta para prestar el servicio de transporte de pasajeros a nivel interdistrital peticionado por el gerente de la "Empresa de Transportes Vip Nicova Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada", refiere que el transportista ha realizado la sustitución del vehículo de placa de rodaje C8A-294 por el vehículo de placa de rodaje ZBN- 963; asimismo, señala que ha cumplido con presentar los requisitos de exigidos por Ley, para la renovación del permiso de operación para prestar el servicio de transportes interdistrital, con una flota de cuatro (4) unidades vehiculares y sus respectivas rutas detalladas en el cuadro contenido en el citado informe técnico, el mismo que debe ser por un periodo de dos (2) años, conforme lo dispone la Ordenanza Municipal N° 022-2015-CM-MPM-A.

Que, mediante Opinión Legal N° 086-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 05 de abril de 2024 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE, otorgar, con eficacia anticipada al 16 de diciembre de 2022, la renovación del permiso de operación para prestar el servicio de transporte público regular de personas a nivel interdistrital a favor de la Empresa de Transportes Vip Nicova Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada" por un periodo de dos (02) años, que comprende desde el **16 de diciembre de 2022 hasta 15 de diciembre de 2024**, pudiendo ser renovado por periodos similares de no mediar observación alguna por parte de la Municipalidad; a la vez, opina que se renueve, la habilitación de una flota de cuatro (04) vehiculares de la categoría M2 y/o M2-C3 con placas de rodaje: con placas de rodaje: C7I-967, ZBN-963, A2J-716 y C3A-234, a favor de la "Empresa de Transportes Vip Nicova Sociedad Comercial

www.munimelgar.gob.pe
alcaldia@munimelgar.gob.pe
Jr. Tacna N° 562 (Plaza de Armas)
Telf: 051 563065
RUC: 20145614121

de Responsabilidad Limitada", para prestar el servicio de transporte público regular de personas a nivel interdistrital, con una vigencia que será hasta el término del plazo de la renovación del permiso de operación; asimismo.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé que el estado debe incentivar la libre y leal competencia en el transporte, dirigiendo su atención particularmente a mercados que se desarrollan en áreas de baja demanda de transporte a fin de mejorar la competitividad en los mismos, lo cual concuerda con lo previsto en los artículos 59° y 61° de la Constitución Política del Estado, que disponen: *"El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. (...)"* y *"El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. (...)"*, respectivamente;

Que, el numeral 1.1., 1.2. y 1,7. inciso 1 del artículo 81 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, entre otras, las siguientes:

> *"1.1. Normar, regular y planificar* ***el transporte terrestre,*** *fluvial y lacustre a* ***nivel provincial.***
> *1.2. Normar y regular el servicio público de* ***transporte terrestre urbano e interurbano*** *de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.*
> *(...).*
> *1.7.* ***Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción."*** (Énfasis y subrayado agregado).

Que, dicha función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, concuerda con el literal e) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que establece la competencia de gestión de las municipalidades provinciales en materia de transporte y tránsito terrestre para *"Dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas;* ***así como otorgar permisos o autorizaciones*** *en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos"* (Énfasis y subrayado agregado); norma a su vez en consonancia con el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, que señala: *"Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además,* ***para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción*** *(...)* ***Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente."*** (Énfasis y subrayado agregado);

Que, así, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, es competencia y responsabilidad del Estado en general y de las municipalidades provinciales en particular, llevar a cabo las funciones referentes al tránsito, circulación y transporte público dentro de su respectiva jurisdicción y que estas se desarrollen de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales y normas locales[1] sobre la materia;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo No 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en relación a los criterios de clasificación del servicio de transporte por la naturaleza de la actividad realizada establece que: *"Por la naturaleza de la actividad realizada, el servicio de transporte terrestre de personas, mercancías y mixto se clasifica en: (...) 7.1 Servicio de transporte público de personas"* concordante con el numeral 49.1 del artículo 49° de la misma norma, que señala: *"Sólo la autorización y habilitación vigentes permiten según sea el caso: 49.1.1 La prestación del servicio de transporte de personas, mercancías o mixto (...)";*

Que, de esta manera, el numeral 59-A.1 del artículo 59 del Decreto Supremo N.° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte (en adelante "Reglamento"), en relación a la renovación de la autorización para el servicio de transporte dispone que, *"El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, debe solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad."* (Énfasis y subrayado agregado); mismo que concuerda con el numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento que regula la prestación de servicio de transporte público regular de pasajeros en la provincia de Melgar, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 22-2015-CM-MPM/A, en relación a la renovación de la autorización para el servicio de transporte, dispone que: *"La persona jurídica que desee continuar prestando el servicio de transporte en una ruta declarada como apta deberá presentar su solicitud de renovación de autorización dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de la misma y acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el número 14° de la presente Ordenanza";*

Que, en este punto, se precisa que la vigencia de la Resolución de Alcaldía N° 0137- 2021-MPM/A, de fecha 30 de marzo de 2021, que otorga el permiso de operación de ruta para prestar el servicio transporte de personas a nivel interdistrital a favor de la "Empresa de Transportes Vip Nicova Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada" es

[1] Ordenanza Municipal N.° 022-2015-CM-MPM/A, Reglamento que regula la prestación de servicios de transporte publico regular de pasajeros en la provincia de Melgar.

www.munimelgar.gob.pe
alcaldia@munimelgar.gob.pe
Jr. Tacna N° 562 (Plaza de Armas)
Telf: 051 563065
RUC: 20145614121

por el periodo de dos (02) años, que comprende desde el 15 de diciembre de 2020 hasta 15 de diciembre de 2022, y la solicitud de renovación del mencionado permiso fue presentado la Gerente General el 14 de noviembre de 2022[2]; es decir, dentro del plazo previsto en las normas descritas en el punto anterior, por lo que, en este extremo ha cumplido con este requisito;

Que, el numeral 59-A.2 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado a través del Decreto Supremo N.° 017-2009-MTC, establece los requisitos para el transportista que desee renovar su autorización señalando que: *"(...)* ***sólo debe presentar una solicitud bajo la forma de Declaración Jurada*** *dirigida a la autoridad competente, que señale la información contenida en los numerales 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4, 55.1.6, 55.1.7 y 55.1.8 del artículo 55 de este Reglamento[3], y señalar el Número de constancia de pago, día de pago y monto."* (Énfasis y subrayado agregado);

Que, los mencionados requisitos también han sido compilados en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal N.° 022-2015-CM-MPM/A, Reglamento que regula la prestación de servicios de transporte publico regular de pasajeros en la provincia de Melgar que, a su vez, fueron sintetizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Melgar[4] en el procedimiento con código: PA1875FB9A (antes número 074) denominado *"permiso y/o renovación de operación para transporte de pasajeros a nivel interdistrital", estableciendo los requisitos siguientes: "1.- Solicitud con carácter de Declaración jurada. 2.- Vigencia de poder (Gerente). 3.- Copia de Escritura Pública de Constitución de la persona jurídica, inscrita en Registros Públicos. 4.- Copia de Certificado de SOAT o CAT vigente 5.- Copia RUC activo y comprobante de pago PDT 6.- Estudio de mercado. 7.- Logotipo y color identifica torio de la Empresa en Foto. 8.- Cuadro Directivo. 9.- Nómina vehicular (Documentado). 10.- Croquis e información de la ruta: Origen, destino, itinerario, distancia, tiempo aproximado de viaje, frecuencias, horario de salida. 11.- Número de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente cuando correspondan) 12.- Pago por derecho de trámite.";*

Que, en relación a los requisitos, si bien de la revisión y evaluación efectuada por la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial[5], preliminarmente se puede desprender que la "Empresa de Transportes Vip Nicova Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada" ha cumplido con presentar los requisitos exigidos para la renovación del permiso de operación de ruta;

Que, por otro lado, el artículo 13 de la Ordenanza Municipal N.° 022-2015-CM-MPM/A, Reglamento que regula la prestación de servicios de transporte publico regular de pasajeros en la provincia de Melgar, respecto de la vigencia de la autorización establece: *"(...) la autorización de servicio* ***otorgada tendrá una vigencia de hasta (02) dos o (03) tres años*** *y está condicionada al cumplimiento de los términos y condiciones de acceso y permanencia establecidos en la presente Ordenanza y las obligaciones dispuestas por la SGTCV"* (Énfasis y subrayado agregado); así también el inciso 25.1.1 y 25.1.3 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 017-2009-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2017- MTC, en relación a la antigüedad de los vehículos de transporte terrestre señala lo siguiente:

"Artículo 25. Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre

25.1 La antigüedad máxima de ***permanencia*** *de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente:*

25.1.1 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

(...)

25.1.3 La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Provincial. (Énfasis y subrayado agregado);

---

[2] Solicitud s/n, expediente administrativo N.° 2608-2022-MPM-A/TD de fecha 10 de marzo de 2022.

[3] Artículo 55 del Decreto Supremo N.° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
"55.1.1 La Razón o denominación social.
55.1.2 El número del Registro Único de Contribuyentes (RUC).
55.1.3 El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante.
55.1.4 El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica.
(...).
55.1.6 El número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copia de estas.
55.1.7 Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS. Se señalará además la notaría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato.
55.1.8 Copia simple del Certificado SOAT físico, salvo que la información de la contratación de la póliza del SOAT se encuentre registrada en la base de datos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, o se cuente con Certificado SOAT electrónico."

[4] Aprobado por la Ordenanza Municipal N.° 024-2017-CM-MPM/A, modificado con Ordenanza Municipal N° 050-2022-CM- MPM/A de fecha 27 de diciembre de 2022 y publicado el 9 de mayo de 2023.

[5] Informe Técnico N.° 0030-2023-SGTCV-MPM-A de fecha 21 de diciembre de 2023, de la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial.

www.munimelgar.gob.pe
alcaldia@munimelgar.gob.pe
Jr. Tacna N° 562 (Plaza de Armas)
Telf: 051 563065
RUC: 20145614121

Que, la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo en el servicio de transporte público de personas en el ámbito de la provincia de Melgar, ha sido ampliada a través de la Ordenanza Municipal N.° 022-2015-CM-MPM/A, Reglamento que regula la prestación de servicios de transporte publico regular de pasajeros en la provincia de Melgar, misma que en su numeral 25.3 de su artículo 25 dispone que: *"25.3 La antigüedad máxima de permanencia de los vehículos del servicio de transporte publico regular de personas en la MPM será de veinte (20) años, contados a partir del (1) de enero del año siguiente al de su fabricación"*. (Énfasis y subrayado agregado);

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta las normas citadas anteriormente, se tiene que las unidades vehiculares ofertadas por el transportista no deberían superar la antigüedad máxima de permanencia de 20 (veinte) años computados desde el año siguiente de su fabricación; así pues, conforme se tiene de la revisión y/o verificación de las Tarjetas(s) de Identificación Vehicular, las nueve (09) unidades vehiculares ofertadas no superan los veinte años de antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte;

Que, ahora bien, efectuadas las precisiones precedentes, la "Empresa de Transportes Vip Nicova Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada" cumple con los requisitos establecidos en la normativa para renovar las unidades vehiculares habilitadas originalmente en la Resolución de Alcaldía N.° 0137-20221-MPM/A, de fecha 30 de marzo de 2021, siendo ello así, resulta viable otorgar la renovación del permiso de operación para prestar el servicio interdistrital de transporte público regular de personas a favor de la referida empresa de transportes en las rutas: a nivel interdistrital, en las siguientes rutas: a) Ayaviri - Picchu con Bifurcación Araranka (UNA) - La Raya y viceversa, b) Acllamayo - Choquesani - Balsapata - Orurillo - Ayaviri y viceversa; debiendo habilitarse una flota vehicular ofertada de cuatro (04) unidades vehiculares con placas de rodaje: C7I-967, C8A-294, A2J-716 y C3A-234, (de acuerdo a la flota habilitada en la Resolución de Alcaldía N.° 0137-2021-MPM/A de fecha 30 de marzo de 2021), con una vigencia de 2 (dos) años; en tal sentido, con la finalidad que exista continuidad entre la resolución que vence y la de su renovación, el acto administrativo que se emita deberá tener eficacia anticipada a la fecha de su emisión; es decir, al 15 de diciembre de 2022, esto en aplicación del numeral 17.1) del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por otro lado, cabe precisar que, el periodo de la habilitación vehicular se extenderá hasta el término de la renovación, siempre que cumplan los términos y condiciones de acceso y permanencia establecidos en la Ordenanza Municipal N.° 022-2015-CM-MPM/A; y, que durante dicho plazo el o los vehículos cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, esto último en aplicación del numeral 64.8 artículo 64, así como también el numeral 49.3 y 49.4 del artículo 49 y otros del Decreto Supremo N.° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias;

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y merito a la Resolución de Alcaldía N° 493-2023-MPM/A, de fecha 22 de noviembre de 2023, mediante el cual se amplía, la delegación de facultades otorgadas, a través, de la Resolución de Alcaldía N.° 014-2023-MPM/A, de fecha 03 de enero de 2023; y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración General, Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, con eficacia anticipada al 16 de diciembre de 2022, la **renovación** del **permiso de operación para prestar el servicio de transporte público regular de personas a nivel interdistrital a favor de la "Empresa de Transportes Vip Nicova Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada"** con una flota de 04(cuatro) unidades vehiculares de la categoría M2 y/o M2-C3 con placas de rodaje: con placas de rodaje: C7I-967, ZBN-963, A2J-716 y C3A-234, por un periodo de dos (02) años, que comprende desde el **16 de diciembre de 2022 hasta 15 de diciembre de 2024,** pudiendo ser renovado por periodos similares de no mediar observación alguna por parte de la Municipalidad; de conformidad a los fundamentos precedentemente expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- RENOVAR, la habilitación de una flota de cuatro (04) unidades vehiculares de la categoría M2 y/o M2-C3 con placas de rodaje: con placas de rodaje: C7I-967, ZBN-963, A2J-716 y C3A-234, a favor de la "Empresa de Transportes Vip Nicova Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada", para prestar el servicio de transporte público regular de personas a nivel interdistrital, con una vigencia que será hasta el término del plazo de la renovación del permiso de operación, conforme al detalle que contiene el siguiente cuadro:

N°	PLACA	CATEGORÍA	AÑO DE FABRICACIÓN	MARCA	RUTA ÚNICA AUTORIZADA
1	C7I-967	M2-C3	2014	TOYOTA	AYAVIRI-PICCHU CON BIFURCACIÓN ARARANKA(UNA) Y VICEVERSA
2	ZBN-963	M2-C3	2016	TOYOTA	
3	A2J-716	M2	2007	HYUNDAI	ACLLAMAYO-CHOQUESNI-BALSAPATA-ORURILLO-AYAVIRI Y VICEVERSA
4	C3A-234	M2-C3	2012	HYUNDAI	

www.munimelgar.gob.pe
alcaldia@munimelgar.gob.pe
Jr. Tacna N° 562 (Plaza de Armas)
Telf: 051 563065
RUC: 20145614121

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la **Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial** de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri, el cumplimiento de la presente resolución, en estricto cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 022-2015-CM-MPM y el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la "Empresa de Transportes Vip Nicova Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada"; además, a la Gerencia de Administración General, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, Unidad de Tecnología Informática y otras unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su conocimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 5°. - DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR
CPC. B. Carlos Choque Mamani
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
1. ***G.M.***
2. ***G.A.G.***
3. ***G.D.E.L.***
4. ***S.G.T.yC.V.***
5. ***U.T.I.***
6. ***E.T. VIP NICOVA***

www.munimelgar.gob.pe
alcaldia@munimelgar.gob.pe
Jr. Tacna N° 562 (Plaza de Armas)
Telf: 051 563065
RUC: 20145614121